



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA.  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0019/02/18, 20DF1-01599/1803.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-051/2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Página 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de marzo de 2018.

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE  
SANTA MARÍA PUXMETACAN, MUNICIPIO DE  
SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA.  
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/KT-0019/02/18, formado con motivo de la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Puxmetacan, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "**Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de *Pinus caribaea***", y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Por escrito presentado el día 02 de febrero de 2018, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Puxmetacan, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "**Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de *Pinus caribaea***", ubicada en Domicilio Conocido S/N, Santa María Puxmetacan, Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, presentó la solicitud de modificación de datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

**SEGUNDO.-** El Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Puxmetacan, acompañó a su solicitud diversa información y/o documentación a que se refiere el artículo 47 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SEMARNAT-SGPA-RNVS-025/2017 de fecha 16 de febrero de 2018, se solicitó información complementaria, la cual ingresa mediante el documento número 20DF1-01599/1803 de fecha 21 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Acuerdo por el

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA.  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0019/02/18, 20DF1-01599/1803.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-051/2018.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Página 2

que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016

**SEGUNDO.-** Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

**TERCERO.-** Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

**CUARTO.-** Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

**QUINTO.-** Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

**SEXTO.-** Que la Secretaría solo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número **SEMARNAT-SGPA-RNVS/0015/2014** de fecha **13 de enero de 2014**, relativo a la aprobación del plan de manejo y registro de UMA, esta Delegación Federal emitió la clave número **SEMARNAT-UMA-VL-177-OAX/14** a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) denominada "**Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de Pinus caribaea**", ubicada en Domicilio Conocido S/N, Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

**OCTAVO.-** Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

**NOVENO.-** Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existe cambio de responsable técnico. Por lo que se acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro y Acta de Asamblea celebrada en términos de la legislación agraria de fecha



DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA.  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0019/02/18, 20DF1-01599/1803.

OFICIO NUM: SEMARNAT-SGPA-RNVS-051/2018.

ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN.**

Página 3

de 18 de marzo de 2018, siendo en el punto tercero, en el cual el núcleo agrario acuerda la designación del responsable técnico de la UMA.

Por lo expuesto y fundado, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal emite la **Modificación al Registro** número **SEMARNAT-UMA-VL-177-OAX/14** de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada **"Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de *Pinus caribaea*"**, ubicada en Domicilio Conocido S/N, Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba la designación como responsable técnico a la **Consultoría Técnica para el Aprovechamiento y Conservación de los Recursos Naturales S.C. (CTEACRN)**, quien en términos del Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XV, 83, 85, 86 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ.**

JERL/DDRP/JLCE

